

05 de agosto de 2013



www.cass-abogados.com

ACUERDO DEL CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS EN MATERIA DE PAGO DE MULTAS.

El pasado 1º de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo **ACDO.SA2.HCT.230713/204. PDIR** que dictara el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se adiciona un nuevo lineamiento (Lineamiento Décimo Primero Bis) al Acuerdo que tomara dicho cuerpo colegiado del IMSS en mayo de 2003, en materia de condonación de multas a empresas por incumplimiento a las obligaciones patronales que establece la Ley del Seguro Social.

Es de recordar que tales Lineamientos ya habían sido adicionados y modificados mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250309/56.P.DIR de marzo de 2009.

La emisión de tales lineamientos en materia de condonación de multas tiene su fundamento en lo que dispone el artículo 194 del **Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (RACERF)**, el cual precisa que “... La condonación de las multas que hayan quedado firmes, y siempre que un acto administrativo conexo no sea materia de impugnación, se realizará en la forma y términos que señale el Consejo Técnico del Instituto.”

Esta nueva adición a los referidos lineamientos está relacionada de manera directa con el nuevo sistema de pago de cuotas que pusiera en operación el IMSS el pasado mes de junio, denominado **Sistema de Pago Referenciado (SIPARE)** y sobre el cual informamos en nuestra Circular CASS 07/13 del 31 de mayo pasado.

Es así que, mediante esta nueva disposición, el Consejo Técnico del IMSS autoriza ahora a su Dirección de Incorporación y Recaudación a automatizar la aplicación de los beneficios de condonación de multas en los porcentajes establecidos en los mencionados Acuerdos de 2003 y 2009, a través del Sistema de Pago Referenciado (SIPARE), que validará de manera automática los supuestos de aplicación de los beneficios de condonación y generará la línea de captura correspondiente.

Asimismo, se autoriza la automatización a través del SIPARE, del cálculo de la reducción del importe de la multa del 20%, prevista en el artículo 189 del Reglamento antes mencionado.

Aunque este nuevo Acuerdo entró en vigor el pasado viernes 2 de agosto, la referida Dirección de Incorporación y Recaudación dispone de un plazo máximo de 60 días hábiles para incorporar en sus sistemas automatizados los ajustes necesarios que permitan su aplicación para los patrones y para las áreas operativas del Instituto.

**Recibe un cordial saludo
Javier Patiño R.**

"El contenido de este documento es de carácter informativo y constituye una mera orientación en materia de seguro social, por lo que siempre es recomendable consultar, de manera complementaria, las disposiciones legales aplicables a los casos concretos que las empresas enfrenten."

Para orientación adicional favor de contactarnos al correo electrónico cass@cass-abogados.com; o vía telefónica.